

## PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR, POR LA QUE SE CONCEDEN LOS PREMIOS DE ANDALUCÍA DE ARQUITECTURA 2024

Vista las actuaciones que constan en el expediente de referencia, resultan los siguientes

### HECHOS

**PRIMERO.-** Al amparo de la Orden de 21 de Mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de Arquitectura, se publicó el 23 de febrero de 2024 (BOJA n.º 39) la Orden de 7 de febrero de 2024, por la que se realiza la convocatoria, mediante tramitación anticipada, para la concesión de los Premios Andalucía de Arquitectura 2024, estableciéndose el plazo de presentación de solicitudes desde el 1 de marzo de 2024 al 1 de abril de 2024.

**SEGUNDO.-** A la convocatoria concurren 79 candidaturas que presentaron su correspondiente solicitud. De ellas, mediante Resolución de 7 de mayo de 2024, se declararon desistidas 5, por lo que el proceso de selección continuó con 74 solicitudes.


**TERCERO.-** Las solicitudes que cumplieron los requisitos y subsanaron las deficiencias iniciales, fueron evaluadas por el Jurado designado por Resolución de 7 de mayo de 2024, modificada por la Resolución de 13 de junio de 2024, aplicando los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de las Bases Reguladoras de la Orden de 21 de Mayo de 2021, emitiendo un fallo que fue aprobado en sesión celebrada el 14 de junio de 2024. En base a dicho fallo se formuló por este Órgano Instructor Propuesta Provisional de Resolución de fecha 26 de junio de 2024.

**CUARTO.-** Tras la publicación de la Propuesta Provisional, se concedió a las candidaturas concurrentes un plazo de diez días para que aportaran la documentación a que hace referencia el artículo 12 de las Bases Reguladoras de la Orden de 21 de mayo de 2021, así como para que formularan las alegaciones que tuvieran por convenientes.

**QUINTO.-** Transcurrido el plazo anterior sin haber recibido alegaciones, se han recibido las aceptaciones de las personas y entidades beneficiarias de los premios.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes;



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA ALEGRIA CARDESA CABRERA	FECHA	23/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmd2B4YKT7B4VQQHHVJ9DKTFPJP	PÁGINA	1/5	



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### PRIMERO.- ÓRGANO CON COMPETENCIA PARA RESOLVER.

De conformidad con lo recogido en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 10 de la Orden de 21 de Mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de Arquitectura; el órgano competente para la resolución de la concesión de los premios será la persona titular de la Secretaría General de Vivienda, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

### SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO

Los premios, se registrarán por las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo de especial aplicación lo dispuesto en su disposición adicional décima, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto a sus preceptos básicos de acuerdo con lo establecido con su disposición final primera.
- b) Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- c) Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente en el ejercicio que corresponda.
- e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- h) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- i) Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- j) Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, así como el resto de normativa que fuera de aplicación.

### TERCERO.- PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA.

El Artículo 13 de la Orden de 21 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de Arquitectura determina que el órgano instructor analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y una vez que se tenga la aceptación de las personas beneficiarias de los premios, formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria, y elevará junto con las menciones especiales y las declaraciones de haber dejado desiertos los premios a la persona titular de la Secretaría General de Vivienda para que dicte resolución.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA ALEGRIA CARDESA CABRERA	FECHA	23/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmd2B4YKT7B4VQQHHVJ9DKTFPJP	PÁGINA	2/5





En base a los hechos y fundamentos de derecho descritos y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

**SE PROPONE**

**PRIMERO.- PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS DEFINITIVAS**

Que se concedan los Premios Andalucía de Arquitectura 2024, en las distintas modalidades, a:

<u>Premio Especial a la Trayectoria Profesional Consolidada</u>	
Nombre:	Luis Fernando Gómez-Estern
DNI:	***791***
Cuantía:	10.000 euros

<u>Premio Especial a la Trayectoria Profesional Emergente</u>	
Nombre:	PRÁCTICA ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.P.
NIF:	***449***
Cuantía:	5.000 euros

<u>Premio Arquitectura de Nueva Planta</u>	
Nombre:	Rafael Urquiza Sánchez
DNI:	***319***
Actuación:	Nueva Nave Centro Logístico de Mayoral
Cuantía:	5.000 euros

<u>Premio Arquitectura de Conservación, Rehabilitación y Puesta en Valor del Patrimonio Edificado</u>	
Nombre:	Ignacio Laguillo Díaz
DNI:	***892***
Actuación:	Rehabilitación del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía
Cuantía:	5.000 euros

<u>Premio Construcción e Innovación</u>	
Nombre:	Alejandro Muñoz Miranda
DNI:	***773***
Cuantía:	5.000 euros

La partida presupuestaria del gasto es 1700030000 G/43A/48001/00 01 y el pago se efectuará en un único libramiento (Art. 16 BB.RR: En caso de que el premio se conceda a un equipo de trabajo, la persona representante del mismo será la que reciba el importe del premio en nombre de todos los integrantes de la candidatura premiada. A efectos de lo que dispone el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se entenderá que el premio corresponde a partes iguales a cada uno de los miembros del equipo, correspondiéndoles el cumplimiento de las

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA ALEGRIA CARDESA CABRERA	FECHA	23/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmd2B4YKT7B4VQQHHVJ9DKTFPJP	PÁGINA	3/5





obligaciones que como personas beneficiarias establece la normativa vigente. Los pactos en contrario que hagan los miembros del equipo no serán válidos)

## SEGUNDO.- MENCIONES ESPECIALES

Que se otorguen las siguientes menciones especiales de los Premios Andalucía de Arquitectura 2024, en las distintas modalidades, a:

### Mención Especial 1ª a la Trayectoria Profesional Emergente

Nombre: SERRANO + BAQUERO ARQUITECTOS

DNI: \*\*\*353\*\*\*

### Mención Especial 2ª a la Trayectoria Profesional Emergente

Nombre: José Francisco García Sánchez

NIF: \*\*\*470\*\*\*

### Mención Especial 1ª Arquitectura de Nueva Planta

Nombre: Elisa Valero Ramos

NIF: \*\*\*165\*\*\*

Actuación: Materia intangible. Parroquia del Espíritu Santo, Granada.

### Mención Especial 2ª Arquitectura de Nueva Planta

Nombre: ESTUDIO ACTA

DNI: \*\*\*748\*\*\*

Actuación: Lonja de pescado y ordenación zona sur del Puerto de Roquetas de Mar, Almería.

### Mención Especial 1ª Arquitectura de Conservación, Rehabilitación y Puesta en Valor del Patrimonio Edif.

Nombre: Pablo Manuel Millán Millán

DNI: \*\*\*243\*\*\*

Actuación: Restauración antiguo monasterio de Santa Clara, Jaén.

### Mención Especial 2ª Arquitectura de Conservación, Rehabilitación y Puesta en Valor del Patrimonio Edif.

Nombre: María Victoria Mir de Miguel

NIF: \*\*\*330\*\*\*

Actuación: Restauración parcial cubiertas del Palacio de los Leones de la Alhambra.

### Mención Especial 3ª Arquitectura de Conservación, Rehabilitación y Puesta en Valor del Patrimonio Edif.

Nombre: Gabriel Rebollo Puig

NIF: \*\*\*308\*\*\*

Actuación: Restauración cubiertas de la Mezquita de Córdoba.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA ALEGRIA CARDESA CABRERA	FECHA	23/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmd2B4YKT7B4VQQHHVJ9DKTFPJP	PÁGINA	4/5





Mención Especial 1ª a la Modalidad Construcción e Innovación

Nombre: Rafael Urquiza Sánchez

DNI: \*\*\*319\*\*\*

**TERCERO.- DESESTIMACIÓN**

Dar por desestimadas el resto de solicitudes presentadas a la convocatoria.

**CUARTO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

De acuerdo con lo establecido en el art. 16 de la Orden de 21 de Mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de Arquitectura, emitida la resolución de concesión, la persona autora o entidad premiada adquirirá la condición de beneficiaria a efectos del cumplimiento de los preceptos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que les sean de aplicación.

En caso de que el premio se conceda a un equipo de trabajo, la persona representante del mismo será la que reciba el importe del premio en nombre de todos los integrantes de la candidatura premiada. A efectos de lo que dispone el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se entenderá que el premio corresponde a partes iguales a cada uno de los miembros del equipo, correspondiéndoles el cumplimiento de las obligaciones que como personas beneficiarias establece la normativa vigente. Los pactos en contrario que hagan los miembros del equipo no serán válidos.

3. Será obligación de las personas que resulten premiadas:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el centro directivo convocante, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información sea requerida.
- b) Comunicar al centro directivo convocante los cambios de domicilio a efectos de notificaciones.
- c) Dar adecuada publicidad del premio recibido, en toda actividad de información, publicidad, difusión o similares realizada del trabajo premiado, indicando que ha sido concedido por la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 17.

EL ÓRGANO INSTRUCTOR

María Alegría Cardesa Cabrera  
Coordinadora General de Vivienda

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA ALEGRIA CARDESA CABRERA	FECHA	23/07/2024
-------------	-------------------------------	-------	------------

VERIFICACIÓN	Pk2jmd2B4YKT7B4VQQHHVJ9DKTFPJP	PÁGINA	5/5
--------------	--------------------------------	--------	-----

